

## RELACIÓN DE BENEFICIARIOS:

N.º de orden	Apellidos y nombre o razón social	Cuantía de la ayuda (euros)	Importe de la inversión (euros)
1	Díez Llanillo, José	1.717,00	1.717,00
2	Expósito Serrano, Rafaela	1.912,50	1.912,50
3	García Plaza, Felipe	4.250,00	4.250,00
4	González Rodríguez, Aurelio	4.235,00	4.235,00
5	Salvador Mazuela, Francisco J.	4.250,00	4.250,00

Palencia, 21 de diciembre de 2004.

*El Delegado Territorial,*  
Fdo.: JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ

## CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 3 de agosto de 2004, por la que se convocan los Premios de Accesibilidad de Castilla y León en las categorías de «Estudios y Proyectos Profesionales» y de «Formación, Divulgación y Publicidad» en su edición 2004.**

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2004 («B.O.C.y L.» n.º 155, de 12 de agosto de 2004), se convocaron los Premios de Accesibilidad de Castilla y León en la categoría de «Estudios y Proyectos Profesionales», destinada a distinguir los trabajos profesionales y las actuaciones realizadas por personas físicas, instituciones, corporaciones, entidades o empresas que contribuyan a mejorar e impulsar la accesibilidad en la Comunidad de Castilla y León, y en la categoría de «Formación, Divulgación y Publicidad», destinada a destacar la labor de aquellas personas físicas, instituciones, corporaciones, entidades o empresas que se hayan distinguido por su labor de formación, información y divulgación en materia de accesibilidad.

En la Base Tercera de la Resolución, relativa a la «Presentación de Candidaturas», se determina que el plazo de presentación de las mismas comenzará el día 3 de enero y finalizará el día 20 de enero de 2005. Sin embargo se considera conveniente ampliar la fecha máxima establecida, a fin de facilitar la máxima participación en la convocatoria, lo que determina asimismo la necesidad de modificar el plazo dispuesto en la Base Quinta para la emisión del fallo del Jurado.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas,

**RESUELVO:**

Modificar la Resolución de 3 de agosto de 2004, por la que se convocan los Premios de Accesibilidad de Castilla y León en las categorías de «Estudios y Proyectos Profesionales» y de «Formación, Divulgación y Publicidad» en su edición 2004, en los términos siguientes:

*Primero.*— Se modifica el apartado 3 de la Base Tercera quedando redactado como sigue:

«3.— El plazo de presentación de las candidaturas comenzará el día 3 de enero de 2005 y finalizará el día 28 de febrero de 2005.»

*Segundo.*— Se modifica el apartado 4 de la Base Quinta, quedando redactado como sigue:

«4.— El fallo del Jurado se emitirá antes del día 15 de abril de 2005 y será inapelable.»

*Tercero.*— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valladolid, 14 de enero de 2005.

*El Gerente de Servicios Sociales,*  
Fdo.: ANTONIO M.ª SÁEZ AGUADO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO 2/2005, de 13 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba una nueva redacción del artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 6 que las universidades públicas se registrarán, además de por esa misma Ley y por las normas que dicten el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, por su Ley de creación y por sus Estatutos, que serán elaborados por aquellas y, previo su control de legalidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, prevé que las Universidades públicas una vez elaborados sus Estatutos, los remitirán a la Consejería competente en materia de Universidades, a efectos de que ésta proponga a la Junta de Castilla y León la aprobación de los mismos.

En cumplimiento de estos preceptos la Junta de Castilla y León aprobó, mediante Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Varios artículos de estos Estatutos fueron impugnados por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León. La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, resolvió el recurso estimando la pretensión del recurrente en los que se refería al artículo 126, «al omitir la referencia a la necesidad de negociación con los órganos sindicales de la clasificación de los puestos de trabajo».

El Claustro Universitario de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2004, ha propuesto, en ejecución de la sentencia, una nueva redacción al artículo 126 de sus Estatutos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de enero de 2005, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar una nueva redacción del artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 126.

1.— El Consejo de Gobierno aprobará la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador a propuesta del Rector, previo el informe preceptivo de los Departamentos y negociación de la clasificación con los órganos de representación sindical. La propuesta tendrá en cuenta las necesidades docentes y las actividades investigadoras, los planes de estudio, el nivel general de la calidad de la actividad académica y las disponibilidades presupuestarias. En ella se determinará qué plazas de personal docente e investigador serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados.

2.— El Consejo de Gobierno aprobará junto a la Relación de Puestos de Trabajo una Memoria explicativa de los criterios aplicados en su elaboración, garantizando el conocimiento de la Relación de Puestos de Trabajo y su Memoria explicativa por parte de toda la Comunidad Universitaria.

3.— Las modificaciones que se produzcan en la Relación de Puestos de Trabajo serán acordadas por el Consejo de Gobierno, oídas las necesidades de personal de Departamentos e Institutos, y previa negociación de la clasificación con los órganos de representación sindical del personal afectado.

4.— Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Gobierno, el proceso de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo podrá iniciarse mediante petición justificada de los Consejos de Departamento o Instituto, con el informe razonado del Centro o Centros afectados».

Valladolid, 13 de enero de 2005.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA